

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandada: MÓNICA LILIANA SERNA ACOSTA
Radicado: 2023 00428 00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes la comunicación emitida por la entidad financiera **Banco Av Villas**, mediante la cual da cuenta de las acciones adelantadas con ocasión de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso.

Ahora bien, a la fecha no se ha dado cuenta de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, cargo procesal del resorte de la parte activa, de modo que se torna necesario **REQUERIRLA** para que acredite la notificación de la señora **MÓNICA LILIANA SERNA ACOSTA** para lo cual contará con el término de **treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia**, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el **desistimiento de la demanda**, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

Para ello, podrá notificar la demanda y el mandamiento de pago de conformidad con el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bien, optar por aquel que se encuentra consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:
Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f124948fb3cadd2477c9866084b24b84cf76a0c6180a56548b05aa57853340fa**
Documento generado en 18/01/2024 02:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>